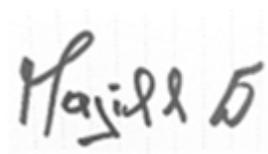


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de febrero de 2024. A despacho del señor juez informándole que, ya obra en el expediente el informe de la visita sociofamiliar realizada por la trabajadora social, al hogar de la demandante, señora **CAROLINA VALENCIA MUÑOZ**. Así mismo comunicándole que, a la fecha, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de El Banco, Magdalena, no ha allegado el informe de la visita sociofamiliar que fue encomendada por auto del 09 de octubre de 2023, notificado por correo electrónico desde el 17 de octubre del mismo año, respecto del hogar del demandado, señor **JOSÉ MARIO GARZÓN HERNÁNDEZ**. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00420
Auto de sustanciación nro. 0037

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGIMEN DE VISITAS y REGULACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** promovido a través de apoderado judicial por la señora **CAROLINA VALENCIA MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.815.709, como representante legal de la menor **ANA SOFÍA GARZÓN VALENCIA** identificada con NUIP nro. 1.054.877.304, en contra del señor **JOSÉ MARIO GARZÓN HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.803.134, se dispone, en primer lugar, **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, el informe de la visita sociofamiliar realizada por trabajadora social, al hogar de la demandante, señora **CAROLINA VALENCIA MUÑOZ**. Lo anterior para los fines pertinentes.

Ahora, como quiera que a la fecha no se ha allegado por parte del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de El Banco, Magdalena, el informe de la visita sociofamiliar que fue encomendada por auto del 09 de octubre de 2023, notificado por correo electrónico desde el 17 de octubre del mismo año, respecto del hogar del

demandado, señor **JOSÉ MARIO GARZÓN HERNÁNDEZ**, se ordena **OFICIAR** a dicha unidad judicial a fin de que remita, a la mayor brevedad posible, los resultados del informe en comento. Ello con la debida diligencia puesto que el informe requerido es indispensable para tomar la decisión que en derecho corresponda, dentro de la audiencia a la que trata el art. 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 373 *ibídem*, que ya se encuentra programada para el día jueves veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1981e86da840aaa0ee092a6665ba703494986a8a2be561ed3370a483d8a034**

Documento generado en 06/02/2024 03:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>